meramente referido, o sea el de 28 de julio de 1982, declaramos no ser conforme a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado lleve a cabo la inscripción del modelo industrial citado, tal como había acordado en 1 de abril de 1981, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19463 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

2.724 (0-1-0). «La Esperanza». Estaño. 28. El Boalo y Manzanares el Real.
2.742 (1-1-0). «El Guijo». Estaño 96. Valdemorillo, Colmenarejo, Villanueva del Pardillo, Las Rozas y Galapagar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid 25 de mayo de 1984.—El Director provincial (ilegible).

19464 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Asturias, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 30.099 Nombre: «Río Nalón». Mineral: Carbón (recurso de la Sección D). Caudrícula: 19. Término municipal: Caso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 28 de mayo de 1984.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.

19465 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 197, «Masía de Vallterra», comprendida en la provincia de Castellón de la Plana.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de lignitos, petición que causó la inscripción número 197 del libro-registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.°, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 197 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 13 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa del Instituto Geológico y Minero de España, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Masía de Vallterra», comprendida en la provincia de Castellón de la Plana, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

19466 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Segovia por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 1.045. Nombre: «Las Nieves». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 468. Meridianos: 4° 22' y 4° 10' W. Paralelos: 40° 50' y 40° 44' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia 30 de mayo de 1984.—El Director provincial accidental Salvador Ten Angel.

19467 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 347-81, promovido por «Play, S. A.», contra acuerdo del Registro de 9 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 347-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Play, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 9 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Play, S. A.", contra la resolución adoptada en 9 de febrero de 1981 por el Registro de la Propiedad Industrial, por la que, estimando la reposición deducida por don Manuel Otero Vila, contra resolución del propio Registro de 20 de marzo de 1979, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 238.564, por "Armazón para silla infantil acoplable sobre asientos de automóviles", y acordó acceder a la inscripción del mismo, declaramos no ajustada a derecho y nula la mencionada resolución de 9 de febrero de 1981 y, estimando la demanda articulada, declaramos la nulidad del referido acuerdo y de la posterior concesión del modelo aludido, acordando la denegación del repetido modelo de utilidad número 238.564, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19468 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 682/80, promovido por «Pierre Fabre, S. A.», contra acuerdo del Registro de 15 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 682/80, promovido por «Pierre Fabre, S. A.», ante la Audiencia Territorial de Madrid, contra resolución de este Registro de 15 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Pierre Fabre, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1979 y 3 de mayo de 1980 dictada ésta en recurso de reposición, confirmando la anterior, por las que se deniega el Registro e inscripción de la protección en España de la marca internacional número 436.250, clase 5.ª, denominada "A-Gram", para distinguir "antibióticos", debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho, nulas y sin ningún efecto ambas resoluciones; e igualmente declaramos el derecho de la Entidad recurrente a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial y a la protección en España a su nombre de la marca y denominación solicitadas para la clase 5.ª, "Antibióticos"; sin hacer expresa condena en costas.»